

Secretaría: Informo a la señora Juez que el señor Liquidador contestó sobre el requerimiento efectuado por el juzgado, aportando los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 375-20599, 375- 65577, 375- 2712, 375-49574 y 375-17396.- Igualmente, le hago saber que en los cuatro primeros se inscribió la sentencia y se cancelaron las medidas cautelares. En el **375-17396** solo se efectuó la cancelación de las medidas, quedando pendiente la inscripción de la sentencia tanto en éste como en los folios de matrícula Nos. **375-10103, 375-2306, 375-49620 y 384-5470**

Cartago, Febrero 10 de 2021 a Despacho.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 137

PROCESO VERBAL-Liquidación Sociedad de Hecho

RADICACION: 761473103002-2013-00091-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Requerir al señor Liquidador-**JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO** en éste proceso iniciado por la señora **MARIA MARTGOTH LONDOÑO VILLA** contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAÚL GONZALEZ OSPINA**, para que proceda a la inscripción de la sentencia en los

bienes con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **375-17396, 375-10103, 375-2306, 375-49620 y 384-5470.**

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 996 del 7 de Diciembre de 2020**, se requirió al Liquidador-JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO-, para que indique el motivo por el cual, los *Oficios Nos: 083, 084, 085, 086 y 088 del 18 de febrero de 2020*, no aparecen registrados según constancia dada por el Registrador de Instrumentos Públicos, pese a haberlos retirado; no obstante, allegar los folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 375-20599, 375- 65577, 375- 2712, 375-49574 y 375-17396**, se advierte que en todos fue inscrita la *Sentencia No. 021 de Octubre 2 de 2018*, a través de la cual se aprobó el respectivo trabajo de partición que tuvo lugar, salvó en el último.

Así mismo, revisado el expediente digital, se observa que aún falta por inscribirse la sentencia citada, en **los** folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 375-17396, 375-10103, 375-2306, 375-49620 y 384-5470**, siendo ello necesario para consolidar la ejecución de lo dispuesto en el proveído de fondo; razón por la que se requerirá al auxiliar de la justicia para que adelante las gestiones correspondientes ante la oficina de Registro con el fin indicado. Para tal efecto, se ordenará librar el oficio correspondiente, anexándole copia del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo con las constancias de notificación, advirtiendo que dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

R E S U E L V E:

1º.- REQUERIR al Liquidador-JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO para que dentro del **término de los quince (15) días** siguientes a la notificación que se le haga de éste auto vía e-mail, proceda a realizar las gestiones pertinentes ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle para la inscripción de la sentencia en los folios de matrícula Nos. **375-17396, 375-10103, 375-2306, 375-49620 y 384-5470.**

2º.- Por secretaría, expídase oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, anexándole copia del trabajo de partición y de la sentencia No. 021 del 2 de Octubre de 2018 con las constancias notificación, advirtiéndole que la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.

3º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cd810f400102b7bc0558cf4fea807954bcf7fa9ce078efa02e6351df355f007

Documento generado en 15/02/2021 10:54:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**